

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER EJECUTIVO,  
EL PODER LEGISLATIVO Y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE  
CATAMARCA**

Entre el Poder Ejecutivo, representado en este acto por su titular, Lic. Raúl Alejandro Jalil, con domicilio en calle María Aídee Varela de Varela y Av. Presidente Castillo; el Poder Legislativo, representado en este acto por el Ing. Rubén Roberto Dusso y por la Sra. Paola Noelia Fedeli, con domicilio en calle República y Ayacucho y el Poder Judicial de la provincia de Catamarca, representado por en este acto por la Presidenta de la Corte de Justicia de Catamarca, Dra. María Fernanda Rosales Andreotti, con domicilio en calle República N° 436, de San Fernando del Valle de Catamarca, denominadas en conjunto las PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** Las PARTES de común acuerdo celebran el presente Convenio que tendrá como objetivo principal permitir la cooperación interinstitucional entre los tres Poderes del Estado Provincial, a los efectos de implementar un procedimiento de selección para la cobertura de vacantes en el cargo de Auxiliar Sumariante o Sumariante en la Policía Judicial dependiente del Poder Judicial de la Provincia.

**SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.** Para el cumplimiento del objetivo propuesto en la cláusula anterior, las PARTES acuerdan que el procedimiento de selección se llevará a cabo, a través del llamado a concurso público de antecedentes y oposición, el que estará dirigido a empleados públicos de planta permanente, que se desempeñan en el Poder Ejecutivo, Legislativo y en el Tribunal de Cuentas de la provincia, con excepción del personal docente comprendido en la Ley N° 3122.

**TERCERA: IMPLEMENTACIÓN.** La modalidad de ejecución y demás procedimientos reglados para la convocatoria a concurso público, serán instrumentadas



LIC. RAÚL A. JALIL  
GOBERNADOR DE CATAMARCA



NOELIA PAOLA FEDELI  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
CATAMARCA



ING. RUBÉN ROBERTO DUSSO  
VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DE  
LA CÁMARA DE SENADORES DE LA  
PROVINCIA DE CATAMARCA

por el Poder Judicial de la Provincia, quien establecerá los requisitos para la convocatoria de aspirantes, integración de la Comisión de Selección, modalidad de selección e inscripción, plazo de presentación de los requisitos estatuidos y demás pautas.

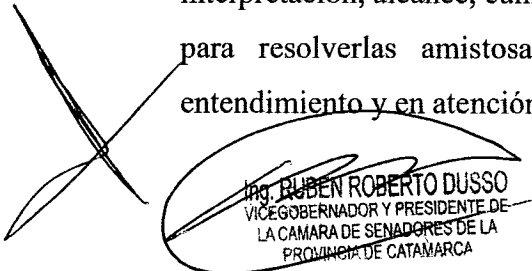
**CUARTA: DESIGNACIÓN.** La designación de un candidato para ocupar la función vacante, implicará la supresión del cargo y partida presupuestaria en el organismo de origen y su incorporación en el Poder Judicial de la Provincia, incluyendo la diferencia de haberes que corresponda por la diferencia escalafonaria.

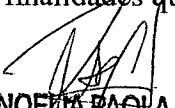
**QUINTA: PUBLICIDAD.** Con la finalidad de asegurar la transparencia del procedimiento de selección de candidatos que se instrumente en el presente Convenio, es un requerimiento impostergable brindar publicidad irrestricta al mismo.

**SEXTA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.** El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las PARTES mediante su firma y mantendrá su vigencia por el término de un (1) año prorrogable tácitamente por período igual sucesivo y en las mismas condiciones que el presente, salvo que una de las partes notifique a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Las partes pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna. En ambos casos, las PARTES deberán para ello dar previo aviso a las otras mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Cualquier tipo de modificación al Acuerdo deberá realizarse por escrito, con la expresa conformidad de las PARTES. Dichos instrumentos se agregarán como anexo al presente acuerdo y pasarán a integrarlo.

**SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las PARTES extremarán sus esfuerzos para resolverlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

  
Lic. RAÚLA JALIBON  
GOBERNADOR DE CATAMARCA

  
Ing. RUBEN ROBERTO DUSSO  
VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DE  
LA CAMARA DE SENADORES DE LA  
PROVINCIA DE CATAMARCA


  
NOELIA PAOLA FEDELI  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
CATAMARCA

**OCTAVA. DOMICILIOS.** Las PARTES constituyen sus domicilios en los citados en el acápite del presente convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

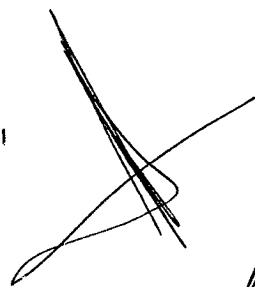
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cinco (5) días del mes de mayo de 2024.



ING. RUBEN ROBERTO DUSSO  
VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DE  
LA CAMARA DE SENADORES DE LA  
PROVINCIA DE CATAMARCA



NOELIA PAOLA FEDELI  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
CATAMARCA



Lic. RAÚL A. JALIL  
GOBERNADOR DE CATAMARCA